

PROGRAMA AYUDA ECONÓMICA SANTANDER
CURSO 2026-2027

1. Finalidad

La Universidad de León convoca, en virtud del convenio general de colaboración suscrito el 4 de noviembre de 2024, con el Banco de Santander S.A. y en régimen de concurrencia competitiva, **52 ayudas económicas** enmarcadas en el *Programa Ayuda Económica Santander*, para los estudiantes matriculados en el curso académico 2026-2027 en estudios de Grado o de Máster Oficial en esta Universidad, con la finalidad de facilitar el acceso a la educación superior a aquellos estudiantes con los mejores expedientes académicos.

2. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá por los términos y condiciones generales del Programa “Ayuda Económica” Convocatoria 2026/2027, que están aceptadas por esta Universidad a través del convenio de colaboración entre la Universidad de León y el Santander, las Bases Reguladoras de las becas y ayudas para estudiantes de Grado y Máster de la Universidad de León B.O.C. y L. (08/11/2024), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de la normativa vigente aplicable.

3. Dotación presupuestaria

La concesión de estas ayudas se realizará con cargo al programa 322D.3.01 Art. 481.03 Becas y ayudas. Banco Santander Ayuda Económica 2026 del Presupuesto de la Universidad de León, con el límite de 52.000 euros.

4. Condiciones generales para ser beneficiario

Podrán ser beneficiarios los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos, a fecha de finalización de presentación de solicitudes:


1º) Inscribirse en plazo en la Convocatoria “Becas Santander/Ayuda Económica 2026” a través de la página web habilitada a dicho efecto www.becassantander.com

2º) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (permiso de estudiante).

3º) Haberse matriculado en el curso anterior y en el actual de al menos 60 créditos o del número de créditos del curso completo de sus estudios.

4º) Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,50 puntos, según los criterios indicados a continuación:

1. Estudiantes de 1º curso Grado: Se tendrá en cuenta la nota de acceso a la Universidad que podrá ser ponderada, según el área de conocimiento. En las demás vías de acceso a la universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita dicho acceso.

Código Seguro De Verificación	AZWQSTOB4wJ+S0TQpqvE/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	04/05/2026 10:02:29	
Observaciones		Página	1/5	
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/AZWQSTOB4wJ%2BS0TQpqvE%2FQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. **Estudiantes de 2º y posteriores cursos Grado:** nota media obtenida en el curso inmediatamente anterior, cuyo cómputo se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, incluyendo las calificaciones correspondientes a créditos no superados, si los hubiere.

3. **Estudiantes de 1º curso Máster:** nota media de los estudios que les dan acceso al máster, según los mismos criterios del punto anterior.

4. **Estudiantes de 2º curso Máster:** nota media en el curso inmediatamente anterior, cuyo cómputo se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, incluyendo las calificaciones correspondientes a créditos no superados, si los hubiere.

Para la obtención de la ayuda será preciso que el solicitante, además de cumplir los requisitos establecidos, alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de ayudas asignadas, en función de los criterios indicados en el punto 9.

5. Cuantía de la ayuda económica


El importe de la ayuda será de 1.000 euros, con el fin de sufragar gastos derivados de los estudios universitarios en los que se encuentre matriculado en la fecha de adjudicación, y se ingresará por la Universidad en el número de **cuenta abierta a nombre del beneficiario en Banco Santander S.A.**, una vez aceptada la ayuda a través del sistema habilitado al efecto.

En caso de no cumplir con este trámite en el plazo indicado, se entenderá que el estudiante renuncia a la ayuda concedida.

6. Compatibilidades

En caso de que el alumno sea beneficiario de la Beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, esta ayuda será compatible siempre y cuando se destine el importe, dentro del curso académico, para uno de estos conceptos:

- La adquisición de material informático necesario para el seguimiento de los estudios (ordenadores, tabletas, periféricos o software específico).
- Los gastos de conectividad y acceso a internet
- Los gastos de transporte interurbano vinculados al desplazamiento al centro de estudios o desde el centro de estudios a otra localidad por actividades relacionadas con los estudios matriculados (realización de prácticas, dobles titulaciones...)
- Los gastos de comedir universitario
- Los costes derivados de segundas matrículas (si las tuvieran), así como los créditos de ampliación que no sean cubiertos por las becas de la convocatoria general.
- La adquisición de material bibliográfico.

Código Seguro De Verificación	AZWQSTOB4wJ+S0TQpqvE/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	04/05/2026 10:02:29	
Observaciones		Página	2/5	
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/AZWQSTOB4wJ%2BS0TQpqvE%2FQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Los beneficiarios deberán justificar ante su Universidad el destino de la misma cuando les fuera requerido mediante justificantes de gasto (facturas, recibos, justificantes de viaje, contratos...etc.).

7. Solicitudes

La solicitud se realizará exclusivamente de manera on-line, mediante la inscripción del estudiante en el *Programa Santander - Ayuda Económica*, a través de la página web habilitada a tal efecto: <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/ayuda-economica-2026> con el **correo electrónico universitario de cada candidato**.

Esta solicitud no conlleva la exención del pago de matrícula, ni su aplazamiento. Asimismo, implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

8. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será desde el **21 de abril hasta el 7 de octubre de 2026, ambos inclusive**.

9. Selección

Las ayudas convocadas se distribuirán proporcionalmente al número de solicitantes que acrediten cumplir los requisitos exigidos, conforme a los siguientes grupos:

1. Estudiantes de 1º curso Grado
2. Estudiantes de 2º y posteriores cursos Grado
3. Estudiantes de Máster

Una vez clasificadas las solicitudes dentro de cada grupo, las ayudas se adjudicarán en régimen de concurrencia competitiva, en función de la mayor nota media del solicitante según los criterios del apartado 4.


En caso de igual nota media final, se dirimirán los posibles empates en función del mayor número de asignaturas calificadas con matrícula de honor, sobresaliente, etc.

10. Jurado de selección

El órgano instructor será el Jurado de Selección, que estará integrado por el Vicerrector con competencias en asuntos estudiantiles que la presidirá, el Director de Área de Estudiantes, la Jefa del Servicio de Gestión Académica, dos miembros de la Junta de Estudiantes y la Jefa de la Sección de Becas y Ayudas al Estudio que actuará como secretaria de la Comisión.

El Jurado valorará las solicitudes y propondrá la adjudicación provisional de las ayudas en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Frente a esta resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a su publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas mediante Resolución del órgano competente, estableciéndose los recursos que procedan.

Código Seguro De Verificación	AZWQSTOB4wJ+S0TQpqvE/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	04/05/2026 10:02:29	
Observaciones		Página	3/5	
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/AZWQSTOB4wJ%2BS0TQpqvE%2FQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

11. Resolución

La resolución de la convocatoria corresponderá al Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes. Se hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de León y podrá consultarse en la página web de la Unidad de Becas:

<https://www.unileon.es/estudiantes/futuros-estudiantes/becas-ayudas/becas-generales>

El plazo de asignación de las becas por parte de la Universidad, terminará el 19 de noviembre de 2026. Tal asignación se comunicará a los beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la plataforma.

En caso de no cursar la aceptación, ésta se deberá otorgar al siguiente solicitante que cumpla los requisitos.

El 31 de diciembre de 2026, se dará por cerrado el programa.

12. Recursos

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Justificación de la Ayuda


La Universidad, una vez finalizado el curso académico, realizará controles aleatorios solicitando justificantes de gasto (facturas, recibos, justificantes de viaje o contratos), que deberán corresponder al menos al 5% del total de becas concedidas, con un mínimo de 10 justificantes. En caso de que el número de becas concedidas sea inferior a 10, el control se realizará sobre el 100% de las mismas.

Las Universidades determinarán el procedimiento concreto de comprobación conforme a su normativa interna.

El incumplimiento de la finalidad establecida podrá dar lugar en su caso, a la obligación de reintegro de la ayuda conforme a la normativa interna de la Universidad.

14. Fiscalidad del Programa

A las becas se le aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el

Código Seguro De Verificación	AZWQSTOB4wJ+S0TQpqvE/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	04/05/2026 10:02:29	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/AZWQSTOB4wJ%2BS0TQpqvE%2FQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

beneficiario de la beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad).


15. Protección de datos

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de León, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda.

16. Igualdad de Género

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género de Castilla y León, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

León, a fecha de firma electrónica
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE BECARIOS,
Por delegación de la Rectora de 6 de noviembre de 2025 (BOCyL 12/11/2025)

Código Seguro De Verificación	AZWQSTOB4wJ+S0TQpqvE/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	04/05/2026 10:02:29	
Observaciones		Página	5/5	
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/AZWQSTOB4wJ%2BS0TQpqvE%2FQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			